



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

por dho. v. p. procurador sindicado perdonero en el dho. do su Informe sin cozederle en manera alguna contra su contenido, y se haga saber a simismo a los Abundadores de Vinno no le contribuyan con cantidad alguna por ser falso. Impuesto el q. supone se cobraba anteriormente por cada Estancia la tercera parte de ocho Rea. y replica esta dha. Ciudad al v. Corredor veziba imponerle las penas q. su Señoria estime convenientes si conarabiniere el enunciad. o Arrendador desta Resolución, por que en entredicho Dicho, se le notifique su obverbancia pena de diez Ducados, y se proceda a lo demas q. por Derecho lugar haya, y dho. Informe y volunta se ponga en este libro Capitulax.

Alcibes de el Com. de Eneste Ayuntamiento se ha visto el Memorial dado por el R. P. Prior, y Ven. Comunidad del R. Monasterio de S. Indalexo Carmelitas Descalzas desta Ciudad hauiendo copreusion tiene fabricacion Alcibes para agua los que estan inutilis por la fatalidad de los tiempos q. la lluvia ocasionando velas la grave molestia de un continuo acarreo de ellas tan embarazoso como costoso y por lo mismo que es costoso siempre escavo y las mas veces no ha tiempo, y q. esta Ciudad puede suplir esta falta con hacer la gracia de conceder formar Cañeria desde la fuente de la Alcarax a los copreusos Alcibes para quedar recorridos de agua, lo que suplicar se les conceda, y visto y entendido por

